



## Presidencia de la República Dominicana

OFICINA DE INGENIEROS SUPERVISORES DE OBRAS DEL ESTADO  
(OISOE)  
Adscrita al Poder Ejecutivo

"AÑO DE LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD"

### Resolución Núm. 5-2020-Bis.

Del Comité de Compras y Contrataciones de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), que **cancela** el Proceso de Comparación de Precio **No. OISOE-CP-014-2019**, para la contratación de **"Adquisición de Equipamiento de Redes para el Datacenter de la Institución"**.

El Estado Dominicano, a través de la **Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE)**, Organismo Adscrito al Poder Ejecutivo, instituido mediante el Decreto No. 590-87, de fecha 25 de noviembre de 1987, con su domicilio establecido en la calle Moisés García esquina calle Dr. Báez, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su director general, ingeniero **Francisco Pagán Rodríguez**, dominicano, mayor de edad, Funcionario Público, titular de la cédula de identidad y electoral No.

domiciliado y residente en esta ciudad. Mediante su **Comité De Compras y Contrataciones**, instituido de conformidad con lo previsto en el artículo 35 del Reglamento 534-12, de fecha 06 de septiembre de 2012, de aplicación de la Ley No. 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006 Sobre Compras y Contrataciones Públicas; órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procesos de comparación de precios que realice la institución; debidamente conformado al tenor de lo dispuesto en el artículo núm. 36 del referido reglamento, por: **1ero.) Ing. Aquiles Alejandro Christopher Sánchez**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No.

actuando en calidad de Presidente del Comité de Compras y Contrataciones, **2do.)** Por el Director Administrativo y Financiero de la OISOE, **Lic. Salvador Saneaux Guzmán**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No.

actuando en calidad de miembro; **3ero.)** Por la Directora Jurídica de la OISOE, **Dra. Lina Ercilia De La Cruz Vargas**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No.

actuando en calidad de Asesora Legal; **4to.)** Por el Director de Planificación y Desarrollo de la OISOE, **Lic. Roberto José González Viñas**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral número

en calidad de miembro; **5to.)** Por la Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información, **Licda. Elianny Caba**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No.

actuando en calidad de miembro; quienes, para fines de la presente resolución, fijan en conjunto su domicilio en el edificio que aloja la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras

Página 1 de 6



del Estado, anteriormente señalado. Y encontrándose todos reunidos en el salón de conferencias de la Dirección Técnica de la OISOE, ubicada en el 3er. piso de la sede principal y actuando según las atribuciones de la Ley No. 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley No. 449-06; y por el Decreto No. 543-12 de fecha 06 septiembre del 2012 que aprueba el reglamento de la ley sobre Compras y Contrataciones; tiene a bien emitir la siguiente resolución:

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana.

**VISTA:** La Ley No.107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

**VISTOS:** Los artículos nos. 23, párrafo V, 24 y 16, numeral 4) de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones, de fecha 18 de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones en la Ley No. 449-06.

**VISTOS:** Los artículos: 30, 32, 36 párrafo I), 46, 47,48, 68, 69, 70, 71, 74, 100 del Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012), contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06.

**VISTAS:** Las comunicaciones **T&S-150-2019**, de fecha 19/08/2019 y **T&S-166-2019** de fecha 16/09/2019 remitida por la Dirección de Tecnología y Sistemas de la OISOE, mediante las cuales ha solicitado: **"La Compra, instalación y configuración de dos (2) antenas para interconexión de los edificios 1 y 4"** y **"La Compra de 2 Switch de fibra óptica, 48 conectores de fibra (Mini Gbit), 8 servidores administrable, 1 Router y 6 tarjetas de Red Fibra Óptica para servidores"**, respectivamente.

**VISTO:** El Certificado de apropiación presupuestaria número **EG1574281668346nGps4**, de fecha 20/11/2019.

**VISTO:** El Certificado de existencia de fondos de fecha 12/12/2019, emitido por la Dirección Administrativa y Financiera de la OISOE.

**VISTA:** La **Ficha Técnica**, elaborada para el presente proceso de Comparación de Precios.

**VISTO:** El Dictamen Jurídico de fecha doce (12) de diciembre de 2019, emitido por la Dra. Lina Ercilia De La Cruz Vargas, Consultora Jurídica de la Institución.

**VISTO:** El Cronograma de actividades, publicado para el proceso de Comparación de Precios **No. OISOE-CP-014-2019**.

**VISTA:** La **Resolución 70-2019** de fecha doce (12) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), emitida por el Comité de Compras y Contrataciones de la OISOE, que acoge el proceso de Comparación de Precio **No. OISOE-CP-014-2019**.

**VISTA:** La Convocatoria para el Proceso de Comparación de Precios OISOE-014-2019, publicada en fecha 18 de diciembre de 2019.





**VISTO:** El **Registro de Participantes** de fecha 8 de enero de 2020, que recoge el listado de Oferentes/Proponentes que depositaron sus propuestas para participar en el Proceso de Comparación de Precios **OISOE-014-2019**.

**VISTA:** El **Acta Notarial Número 01-2020** de fecha 9 de enero de 2020, del **Dr. Ramón De Jesús Mora Reynoso**, matrícula del Colegio de Notarios Inc. 4096, Notario Público actuante, en el proceso de "Recepción de las Ofertas Técnicas (Sobre A) y las Ofertas Económicas (Sobre B)" y la "Apertura de las Ofertas Técnicas, (Sobre A)".

**VISTO:** El Informe Preliminar de los peritos, designados por el Comité de Compras y Contrataciones, para este proceso de Comparación de Precio **No. OISOE-CP-014-2019**, de fecha quince (15) de enero del año dos mil veinte (2020).

**VISTO:** El Informe Final de los peritos actuantes, designados por el Comité de Compras y Contrataciones, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil veinte (2020), remitido al Comité de Compras y Contrataciones de la OISOE, para los fines establecidos en la normativa y en los procedimientos de la Ley No. 340-06, sus modificaciones, así como el Reglamento No. 543-12, de Compras y Contrataciones, de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, donde se recoge la evaluación de las Ofertas Técnicas (Sobre "A"); presentadas por los Oferentes/Proponentes participantes; a través de la cual, fueron identificados los Oferentes/Proponentes que resultaron **habilitados** para la apertura de sus ofertas Económicas (Sobres B).

**VISTA:** La Resolución No. **4-2020**, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil veinte (2020), contentiva de la **decisión sobre el Informe Final de Evaluación Técnica, (Sobre "A")** en el Proceso de Comparación de Precio **No. OISOE-CP-014-2019**.

**VISTA:** El **Acta Notarial** número **03-2020** de fecha 22 de enero del 2020, del Dr. Ramón De Jesús Mora Reynoso mediante la cual se hizo constar la apertura de las Ofertas Económicas (Sobre B), conforme dispone los artículos 95, 96 del Reglamento No. 543-12.

**VISTO:** El Informe Técnico Legal de Peritos, contentivo de las recomendaciones finales, producto de la evaluación económica de las ofertas sobre "B", presentadas por los oferentes participantes, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020).

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Tecnología y Sistemas de la OISOE, mediante las comunicaciones **T&S-150-2019**, de fecha 19/08/2019 y **T&S-166-2019** de fecha 16/09/2019 remitida por la Dirección de Tecnología y Sistemas de la OISOE, solicitó: **"La Compra, instalación y configuración de dos (2) antenas para interconexión de los edificios 1 y 4" y "La Compra de 2 Switch de fibra óptica, 48 conectores de fibra (Mini Gbit), 8 servidores administrable, 1 Router y 6 tarjetas de Red Fibra Óptica para servidores"**, respectivamente



**CONSIDERANDO:** Que para todos los procesos de compras y contrataciones, la institución está obligada a regirse bajo las disposiciones de la Ley No. 340-06, de fecha 18 de agosto del año dos mil seis (2006), para garantizar la máxima eficiencia de los fondos públicos, asegurando la competitividad y transparencia del proceso.

**CONSIDERANDO:** Que la OISOE debe garantizar que las compras que realizare la institución, sean llevadas a cabo de conformidad con la normativa legal vigente y éstas deben apegarse a los principios de transparencia, participación e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

**CONSIDERANDO:** Que los peritos designados, luego de revisar la documentación relativa al proceso de Comparación de Precios **No. OISOE-CP-014-2019**, comprobaron que cinco participantes concurren en calidad de Oferentes/Proponentes y que todos quedaron habilitados para la apertura de sus ofertas económicas (Sobre B), en el presente proceso, según se detalla a continuación:

Núm.	Oferente/ Proponente
1	TCO NETWORKING, S.R.L.
2	K SUPPLIES S.R.L.
3	SOLUCIONES GLOBALES
4	OBJECTLINK S.R.L.
5	UMBRELLA TECH, S.R.L.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo núm. 98 del Reglamento No. 543-12 dispone lo siguiente: *"Los Peritos procederán a la evaluación de las ofertas económicas "Sobre B" conforme a los criterios de evaluación establecidos y prepararán el informe con las recomendación de adjudicación al Comité de Compras y Contrataciones para su aprobación. El mismo deberá contener todo lo justificativo de su actuación"*.

**CONSIDERANDO:** Que en el Informe definitivo de peritos, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020), mediante el cual fueron evaluadas las ofertas económicas sobre "B", indica que ninguna de las ofertas presentadas por los oferentes participantes cumplió con la totalidad de los requerimientos exigidos en los términos de referencia solicitados en la ficha técnica, por lo que al tenor con las disposiciones del Artículo 91 del Decreto No.543-12, no puede considerarse que dichas ofertas se ajustaron a la ficha técnica.

**CONSIDERANDO:** Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 93, del reglamento 543-12, : *"La entidad contratante rechazará toda oferta que no se ajuste sustancialmente a los Pliegos de Condiciones Específicas/ Especificaciones Técnicas, /o Términos de Referencia. No se admitirán correcciones posteriores que permitan que cualquier oferta,*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten notes and signatures on the right margin]*



que inicialmente no se ajustaba a dichos pliegos, posteriormente se ajuste a los mismos, sin perjuicio del cumplimiento del principio de subsanabilidad”

**CONSIDERANDO:** Que el informe definitivo de peritos, recomienda al Comité de Compras y Contrataciones, declarar desierto el proceso, toda vez que ninguna de las ofertas participantes cumple con los términos de la ficha técnica.

**CONSIDERANDO:** Que toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados. (art. 24, ley 340-06).

**CONSIDERANDO:** Lo dispuesto en el acápite 4.3 de la Ficha Técnica que regula el presente proceso, El Comité de Compras y Contrataciones podrá declarar desierto el procedimiento, total o parcialmente, en los siguientes casos: a) Por no haberse presentado Ofertas. b) **Por haberse rechazado, descalificado, o porque no son convenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las Ofertas o la única presentada.**

**POR LOS MOTIVOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS** y vistas las disposiciones contenidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de fecha 18 de agosto del año dos mil seis (2006) y su reglamento de aplicación, este Comité de Compras y Contrataciones,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ACOGER,** como al efecto **ACOGE,** el Informe definitivo de Peritos, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020), mediante el cual se recomienda la cancelación o declaratoria desierta del proceso **No. OISOE-CP-014-2019,** por los motivos anteriormente mencionados.

**SEGUNDO: Cancelar,** como al efecto **cancela,** el proceso de Comparación de Precios **OISOE-CP-014-2019,** para la adquisición de Equipamiento de Redes para el Datacenter de la Institución, porque ninguna de las ofertas económicas participantes se ajustó a lo dispuesto en la ficha técnica.

**TERCERO: ORDENAR** como al efecto **ORDENA** que se realice una nueva convocatoria para la adquisición de los equipos informáticos, en virtud de las disposiciones de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones, así como de su Reglamento de aplicación No. 543-12.

**CUARTO: ORDENAR** como al efecto **ORDENA,** a la Unidad operativa notificar la presente resolución a cada uno de los oferentes participantes y a la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública de la OISOE, a fin de que sea publicada en el portal de la institución, en el portal del Órgano Rector y notificada a los oferentes participantes.

*Sedlar*

*M*

*J*

*BA*

*Decanis*



Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión. Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

Por el presidente del Comité De Compras Y Contrataciones

**Ing. Aquiles Alejandro Christopher Sánchez** Director de Fiscalización de la OISOE

En calidad de Miembro del Comité de Compras y Contrataciones

**Lic. Salvador Saneaux Guzmán** Director Administrativo y Financiero de la OISOE

Por la Asesora Legal del Comité de Compras y Contrataciones

**Dra. Lina Ercilia De La Cruz Vargas** Directora Jurídica de la OISOE

En calidad de Miembro del Comité de Compras y Contrataciones

**Lic. Roberto José González Viñas** Director de Planificación y Desarrollo de la OISOE

En calidad de Miembro del Comité de Compras y Contrataciones

**Licda. Elianny Caba**

Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información de la OISOE.

